



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION

1814

DE 2023

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a una funcionaria de la Secretaria de Salud Departamental

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales
y**

CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No 49.777.697, actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 Grado 11**, nombrada mediante Decreto 460 del 16 de junio de 2023, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, solicitó mediante oficio GOBOL- 23-045163, le sean concedidas las vacaciones por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2022 al 9 de julio de 2023.

Que, para dar respuesta a la petición del Dra. **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS**, se procedió a verificar la hoja de vida de la funcionaria, siendo necesario antes de reconocer el derecho al disfrute de vacaciones las siguientes precisiones.

Que, la señora ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No 49.777.697, desempeñó el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 Grado 10**, nombrada y adscrita a la Secretaria de Educación Departamental con fecha de posesión 10 de julio de 2012 hasta el día 10 de julio de 2023, fecha última en que fue asignada a la Secretaria de Salud.

Mediante oficio GOBOL-23-053074 la Secretaria de Salud, solicitó a la Secretaria de Educación Departamental, con el fin de verificar los conceptos salariales devengados durante las vigencias 2022 y 2023, por la Dra. **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS**

Que, con certificado de fecha 22 de noviembre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental certifica que el último periodo de vacaciones concedido a la Dra. ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS, fue el comprendido entre el 10 de julio de 2021 y 9 de julio de 2021, de lo anterior se colige, que en efecto la funcionaria tiene derecho al disfrute de su periodo de vacaciones 2022-2023.

Que, teniendo en cuenta que la funcionaria prestó sus servicios en la Secretaria de Educación Departamental hasta el día 10 de julio del corriente, no ha hecho uso de su disfrute de vacaciones, y atendiendo que la Gobernación de Bolívar es una sola entidad, y que en casos similares al estudiado, donde se procura definir criterios, y se imparten directrices sobre las situaciones prestacionales de los empleados que por distintas situaciones administrativas, han sufrido cambios en su fuente de financiación, se ha respetado los derechos adquiridos de los trabajadores, de tal suerte, que la misma puede adoptarse en el caso sub-examine, pudiendo ser extensiva puntualmente a las vacaciones.

Que se hace necesario, reconocer a la funcionaria su periodo de descanso obligatorio, en el entendido que le asiste el derecho al disfrute de su periodo de vacaciones 2022-2023, y considerando la importancia del disfrute de su periodo de vacaciones, de los cuales solo serán reconocidos diez (10) días hábiles de vacaciones, por necesidad del servicio, y teniendo en cuenta las funciones ejercidas por la funcionaria y que la entidad se encuentra en cierre contable y fin de vigencia fiscal.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, se realizó la respectiva liquidación de los factores salariales, teniendo en cuenta el último salario devengado al momento de causarse el derecho, donde se pudo determinar los valores a cancelar, a cargo del técnico operativo código 314 grado 04, y en efecto se hizo, arrojando una suma a favor de la funcionaria **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION

1814

DE 2023

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a una funcionaria de la Secretaria de Salud Departamental

ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No 49.777.697 de **Nueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Veintiocho pesos (\$9.550.028)**, tal como se indica en el anexo técnico:

LIQUIDACIÓN PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN		Bolivar primero	
Factores a tener en cuenta para efectos de la liquidación		Valores de referencia	
ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS CC. No. 49.777.697		Salario mínimo	1.160.000
fecha de ingreso	10/07/2012	Auxilio de transporte	196.848
fecha de salida	10/07/2023	Periodo a liquidar vacaciones, prima de vacaciones, Bonificación por servicios prestados, Bonificación por Recreación	
Días a liquidar	3961	Fecha última liqu. vacaciones	11/07/2022
Salario básico	10.177.028	Fecha de la liquidación	10/07/2023
Promedio horas extras (PHE)	\$ -	Días a liquidar	360
Auxilio de transporte			
Auxilio de alimentación			
1/12 parte de Bonifi. por servicios prestados	\$ 296.830		
1/12 parte de Bonificación por antigüedad	\$ 402.841		
1/12 parte de Prima de servicios	\$ 694.900		
1/12 parte de Prima de vacaciones	\$ 739.297		
1/12 parte de Prima de navidad	\$ 1.299.483		
Ingreso base de liquidación (I.B.L)	13.610.379		
Liquidación de las prestaciones sociales			
Prima de vacaciones	\$ 8.871.559		
Bonificación por recreación	\$ 678.469		
Total de la liquidación de prestaciones sociales	\$ 9.550.028		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No 49.777.697, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 Grado 11**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, 10 días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 10 de julio de 2022 al 9 de julio de 2023.

LIQUIDACIÓN PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN		Bolivar primero	
Factores a tener en cuenta para efectos de la liquidación		Valores de referencia	
ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS CC. No. 49.777.697		Salario mínimo	1.160.000
fecha de ingreso	10/07/2012	Auxilio de transporte	196.848
fecha de salida	10/07/2023	Periodo a liquidar vacaciones, prima de vacaciones, Bonificación por servicios prestados, Bonificación por Recreación	
Días a liquidar	3961	Fecha última liqu. vacaciones	11/07/2022
Salario básico	10.177.028	Fecha de la liquidación	10/07/2023
Promedio horas extras (PHE)	\$ -	Días a liquidar	360
Auxilio de transporte			
Auxilio de alimentación			
1/12 parte de Bonifi. por servicios prestados	\$ 296.830		
1/12 parte de Bonificación por antigüedad	\$ 402.841		
1/12 parte de Prima de servicios	\$ 694.900		
1/12 parte de Prima de vacaciones	\$ 739.297		
1/12 parte de Prima de navidad	\$ 1.299.483		
Ingreso base de liquidación (I.B.L)	13.610.379		
Liquidación de las prestaciones sociales			
Prima de vacaciones	\$ 8.871.559		
Bonificación por recreación	\$ 678.469		
Total de la liquidación de prestaciones sociales	\$ 9.550.028		

Bolivar primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION

1814

DE 2023

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a una funcionaria de la Secretaria de Salud Departamental

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR a la funcionaria **ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No 49.777.697, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 Grado 11**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, la suma de **Nueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Veintiocho pesos (\$9.550.028)**, de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 11 de diciembre de 2023 y culminara su disfrute el día 22 de diciembre de 2023, debiendo reintegrarse a sus labores el día 26 de diciembre de 2023, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección Administrativa y Financiera se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 381 de 2023.

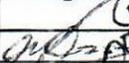
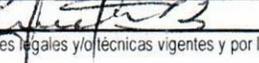
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76. del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 DIC. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Proyectó:	Catherine Buendia Ahumada	Asesora juridica Externa T.Humano	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.